



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2017-ANA/AAA.HUALLAGA-ALA.HC

Bellavista, 19 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 38152-2017**, sobre Permiso de Uso de Agua en Épocas de Superávit Hídrico para fines Agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto la señora ELENA FLORES VEGA, solicita Permiso de Uso de Agua en Épocas de Superávit Hídrico para fin productivo Agrícola, para abastecer de riego al predio agrícola ubicado en el caserío Santa Clara, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín;

Que, mediante solicitud de fecha 19/05/2017, la administrada señora ELENA FLORES VEGA, da a conocer a la Administración Local del Agua Huallaga Central, el desistimiento de su procedimiento sobre solicitud de Permiso de Uso de Agua en Épocas de Superávit Hídrico con fin productivo Agrícola, en virtud de lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444 -"Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el numeral 189.1, del artículo 189° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 076-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA-HC-AT/JMAC, concluye que la Administración Local de Agua Huallaga Central debe aceptar la solicitud de archivamiento del proceso iniciado, por lo que se debe declarar el desistimiento del procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 189°, numeral 189.4 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que el desistimiento se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la



pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, Asimismo en el artículo 189°, numeral 189.5 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; establece que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, esto en concordancia con el numeral 189.6, donde señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG

SE RESUELVE:

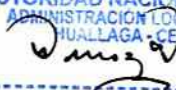
Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento solicitado por la administrada ELENA FLORES VEGA, de Permiso de Uso de Agua en Épocas de Superávit Hídrico con fin productivo Agrícolas, ubicado en el caserío Santa Clara, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín, en virtud al artículo 189° de la Ley N° 27444 -"Ley del Procedimiento Administrativo General", y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento de Permiso de Uso de Agua, ubicado en el caserío Santa Clara, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín, iniciado por la administrada ELEBNA FLORES VEGA

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Sra. ELENA FLORES VEGA, poniéndose de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
HUALLAGA - CENTRAL

Ing. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CIP 21015